

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: Pasa a Despacho del Señor Juez el expediente, para resolver lo pertinente a la solicitud de reforma demanda.-

Armenia Q., 21 de febrero de 2022.-

Secretaría

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: EDIFICIO EL CHISPERO
EJECUTADOS: KATHERINE DE LA PAVA GARCÍA HEREDERA DETERMINADA
DEL SEÑOR CLIMACO DE LA PAVA CATAÑO
Radicado: 630014003008-2021-00601-00

Visto el memorial en el cual la parte actora solicita adicionar las pretensiones, y toda vez, que tal petición se considera como una alteración las mismas, por consiguiente una reforma a la demanda, no se accede al pedimento; toda vez, que bajo los postulados del artículo 93 del C.G.P., la reforma debe presentarse integrada en un solo escrito.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 24/02/2021

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5918befd90c8aafabb159770653b7dfc8eb87e1096b34cec08cf19cf10655556**

Documento generado en 23/02/2022 12:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>